

Constancia secretarial: Manizales, 09 de diciembre de 2.020. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 30 de noviembre de 2.020 y 1, 2, 3 y 4 de diciembre de 2020, sin que hiciera pronunciamiento.



DORANCÉ VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diez (10) de diciembre dos mil veinte (2.020)

RADICADO	170014003001 2020 0049500
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

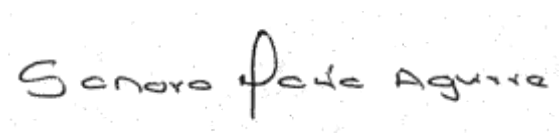
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda incoativa de proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por JULIÁN OCAMPO VALENCIA contra ÁLVARO CARDONA.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹



¹ Publicado por estado No.154 fijado el 10 de diciembre de 2020 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a3302ec76283e3f3a5dcaca7b0b33488ffa735bfad801a46c0e5cae29b13
43f6**

Documento generado en 09/12/2020 04:53:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**